KPMG

Focus

Sector seguros

Principales novedades regulatorias del sector seguros



KPMG. Make the Difference. Octubre 2026 kpmgabogados.es

Contenido



Octubre

2026

- Real Decreto-ley 29/2026, de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible
- EIOPA impulsa reglas comunes para los fondos de garantía del sector asegurador europeo
- MINECO regula la clasificación de los fondos de pensiones por política de inversión
- EIOPA refuerza su agenda de supervisión para 2027-2029 con foco en resiliencia y supervisión transfronteriza

KPMG

01

Principales Novedades Regulatorias



© 2026 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Real Decreto-ley 29/2026: impulso al ahorro asegurador vinculado a la economía europea

Se ha publicado el **Real Decreto-ley 29/2026,** de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible. Aunque la norma incorpora un amplio conjunto de medidas en materia de vivienda, fiscalidad y mercado inmobiliario, desde la perspectiva del sector financiero y asegurador destaca especialmente la creación de nuevos instrumentos orientados a canalizar el ahorro minorista hacia la financiación de la economía europea, en línea con la estrategia europea de la ***Savings and Investments Union***.

En este contexto, la norma incorpora el **Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo Financia Europa** (en adelante, "SIALPFE")., una **nueva modalidad de Plan de Ahorro a Largo Plazo** diseñada para favorecer la inversión en activos europeos manteniendo las ventajas fiscales características de estos instrumentos.

El SIALPFE se configura como un **seguro individual de vida** en el que **tomador, asegurado y beneficiario coinciden**, salvo en caso de fallecimiento; además de, permitir realizar aportaciones de hasta **10.000 euros anuales**, duplicando el límite actualmente aplicable a los SIALP tradicionales. Asimismo, conserva la exención fiscal de los rendimientos obtenidos siempre que no se disponga del capital antes de que transcurran cinco años desde la apertura del producto y se cumplan los restantes requisitos legales.

La **principal novedad radica en su política de inversión**. Las provisiones matemáticas deberán **invertirse en activos vinculados a la Unión Europea** o al Espacio Económico Europeo, incluyendo acciones de sociedades europeas, instituciones de inversión colectiva elegibles y renta fija emitida por entidades europeas con una calificación crediticia mínima de BBB. Además, al menos el 30% de la cartera deberá mantenerse invertida en renta variable, reforzando el objetivo de canalizar el ahorro hacia los mercados de capitales europeos. **Quedan excluidas las SOCIMIS, SICVA y los instrumentos derivados.**

Adicionalmente, el nuevo producto introduce una diferencia relevante respecto de los SIALP tradicionales: **no se exige a las aseguradoras garantizar la recuperación de un porcentaje mínimo del capital aportado**. Esta flexibilización permite una mayor exposición a los mercados financieros y amplía las posibilidades de diseño de productos de ahorro e inversión por parte de las entidades aseguradoras, si bien **implica la asunción de un mayor riesgo por parte del tomador.**

La norma también incorpora nuevas obligaciones para las entidades aseguradoras en relación con el control de la elegibilidad de los activos, la gestión de posibles incumplimientos y las obligaciones de información al cliente. Asimismo, modifica la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras para tipificar nuevas infracciones vinculadas a la comercialización y gestión de los SIALPFE.

En conclusión, esta nueva modalidad de seguro de ahorro **abre la puerta al desarrollo de productos con un perfil más inversor y una mayor exposición a mercados de capitales europeos**, manteniendo al mismo tiempo los incentivos fiscales asociados al ahorro a largo plazo. La eliminación de la garantía mínima de capital exigida en los SIALP tradicionales y el incremento del límite anual de aportación refuerzan el atractivo del producto y otorgan una mayor flexibilidad a las entidades aseguradoras en el diseño de sus soluciones de ahorro.

Link: NORMA

KPMG

© 2026 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

EIOPA impulsa la armonización de los sistemas de garantía de seguros en la Unión Europea

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (en adelante, "EIOPA") ha dado un nuevo paso en el fortalecimiento del **marco de protección de los asegurados** en la Unión Europea con la publicación de un **dictamen dirigido a la Comisión Europea sobre la posible armonización de los sistemas de garantía de seguros** (en adelante, "IGS"). El documento responde a la solicitud de asesoramiento técnico formulada por la Comisión en el marco de la Directiva sobre Recuperación y Resolución de Seguros (en adelante, "IRRD") y plantea una serie de recomendaciones destinadas a reducir las diferencias existentes entre los Estados miembros y reforzar la confianza de los consumidores en el mercado asegurador europeo.

Actualmente, los sistemas de garantía de seguros presentan un elevado grado de heterogeneidad dentro de la Unión Europea. Algunos países cuentan con mecanismos consolidados que protegen a los tomadores y beneficiarios frente a la insolvencia de una aseguradora; mientras que, otros carecen de esquemas equivalentes o disponen de sistemas con coberturas y procedimientos muy distintos. Esta **disparidad** puede llegar a generar niveles desiguales de protección para los asegurados e introducir dificultades en la gestión de crisis transfronterizas.

Con el objetivo de avanzar en la convergencia regulatoria de los IGS dentro del marco de la Unión Europea, EIOPA formula una serie **de recomendaciones orientadas a definir un marco mínimo común**. Entre las principales propuestas destacan:

- La **armonización** de determinados **elementos esenciales** de cobertura para líneas seleccionadas de negocio de **vida y no vida.**

- La activación de los IGS cuando una **entidad sea declarada inviable o previsiblemente inviable**, en coherencia con el marco de la IRRD.

- El establecimiento de **plazos armonizados** para la gestión de reclamaciones y el abono de prestaciones.

- La implantación de **mecanismos adecuados de financiación** y salvaguardas de liquidez.

- La formalización de **canales de cooperación** entre los **IGS y las autoridades** de resolución competentes.

Aunque EIOPA **no propone la creación de un sistema único europeo de garantía de seguros**, el dictamen supone un nuevo avance en el proceso de convergencia regulatoria impulsado por la Unión Europea. Las recomendaciones formuladas buscan **reducir las diferencias existentes** entre los distintos regímenes nacionales y establecer unos **estándares mínimos** comunes en aspectos clave como la **cobertura**, la **financiación**, los **criterios de activación** y la **coordinación entre autoridades**. En este contexto, la iniciativa se alinea con los objetivos de la IRRD y con el propósito de **reforzar** la protección de **tomadores**, **asegurados** y **beneficiarios** ante escenarios de insolvencia o resolución de entidades aseguradoras. De materializarse estas propuestas, el marco europeo contaría con mecanismos más homogéneos y previsibles para la gestión de crisis, especialmente en situaciones con dimensión transfronteriza.

La protección de los asegurados podría dejar de depender del país en el que se encuentre la aseguradora

Link: NORMA

© 2026 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

MINECO aprueba una nueva clasificación de fondos de pensiones según su política de inversión

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (en adelante, **MINECO**) ha aprobado la Orden ECM/973/2026, de 9 de septiembre, por la que se establece un **nuevo marco** para la clasificación de los **fondos de pensiones** en función de su **política de inversión**. La norma desarrolla la habilitación prevista en el artículo 69.10 del Reglamento de planes y fondos de pensiones y tiene como objetivo dotar al sistema de una **metodología homogénea** para **identificar** y categorizar los **distintos fondos** existentes en el mercado español. La nueva regulación responde a la necesidad de **reforzar la transparencia** y la **comparabilidad de los productos** de previsión social complementaria, facilitando a los partícipes una **mejor comprensión del perfil inversor** de los fondos y contribuyendo a una mayor consistencia en la información suministrada por las entidades gestoras. La orden define las categorías de fondos de pensiones y establece los criterios que deberán utilizarse para determinar su adscripción.

La clasificación deberá realizarse tomando como referencia la **Declaración de los Principios de la Política de Inversión** (“**DPPI**”) de cada fondo, documento que recoge la estrategia de inversión y los límites aplicables a la gestión de los activos. Entre los elementos que deberán tenerse en cuenta para la clasificación figuran:

- Las inversiones realizadas a través de **instituciones de inversión colectiva**.
- La participación en **fondos** de pensiones **abiertos**.
- Las inversiones instrumentadas mediante **planes de previsión asegurados**.
- La exposición a **activos alternativos**.
- El uso de **instrumentos financieros** derivados para obtener exposición a determinados riesgos o mercados.

Asimismo, la norma introduce **criterios específicos** para resolver aquellos supuestos en los que un fondo pudiera encuadrarse simultáneamente en varias categorías. Con ello se pretende garantizar que la clasificación responda de forma consistente a la política de inversión predominante del fondo y evitar interpretaciones divergentes por parte de las entidades gestoras.

Desde una perspectiva práctica, la nueva tipología tendrá un **impacto relevante** en la **documentación precontractual e informativa de los fondos de pensiones**. Las entidades deberán incorporar la categoría asignada al fondo tanto en el documento de datos fundamentales para el partícipe como en las normas de funcionamiento y en la propia declaración de principios de la política de inversión. La orden entrará en **vigor el 2 de enero de 2027**, si bien se establece un período transitorio para adaptar la documentación exigida. En particular, la **actualización** del documento de datos fundamentales, de las normas de funcionamiento y de la política de inversión podrá efectuarse **hasta el 1 de abril de 2027**. Del mismo, la información relativa al cuarto trimestre de 2026, que deberá remitirse antes del 10 de febrero de 2027, ya tendrá que reflejar la categoría concreta asignada a cada fondo.



Link: NORMA

© 2026 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

EIOPA fija el rumbo de la supervisión europea en seguros y pensiones hasta 2029

EIOPA ha publicado la versión revisada de su Documento Único de Programación 2027-2029 (en adelante, "**SPD**"), que establece las principales **líneas de actuación** que orientarán la actividad supervisora y regulatoria de la autoridad durante los próximos años en los ámbitos de seguros y pensiones.

El documento recoge las **prioridades estratégicas** de EIOPA, así como la **planificación de recursos** y programas de trabajo necesarios para su ejecución. Entre los ámbitos de actuación más relevantes destacan el refuerzo de la **supervisión transfronteriza**, con el objetivo de promover una aplicación más coherente de la normativa europea, y el impulso de la **digitalización del sector** financiero, prestando especial atención a la **resiliencia** operativa y a los riesgos derivados de las nuevas tecnologías.



Asimismo, EIOPA mantiene como prioridad el **fortalecimiento de la protección** de tomadores, asegurados y beneficiarios, así como el **desarrollo de capacidades** para identificar y **monitorizar riesgos emergentes** que puedan afectar a la estabilidad de los sectores asegurador y de pensiones. En este sentido, el organismo continuará reforzando sus **herramientas de análisis** y supervisión ante riesgos de naturaleza financiera, tecnológica, climática o geopolítica.

Por último, el SPD reafirma el **compromiso** de EIOPA con la **estabilidad financiera** y la resiliencia del sector asegurador europeo, promoviendo marcos regulatorios y supervisores capaces de responder a escenarios de estrés cada vez más complejos. En conjunto, el documento anticipa una agenda supervisora centrada en la convergencia regulatoria, la innovación tecnológica, la protección del consumidor y la gestión prudencial de riesgos.

Link: NORMA

© 2026 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Oficinas KPMG en España

A Coruña
Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 82 41
Fax: 981 20 02 03

Alicante
Muelle de Levante, 8
Planta Alta
03001 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona
Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L´Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao
Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona
Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria
Bravo Murillo, 22
35003 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 32 32 38
Fax: 928 31 91 92

Madrid
Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga
Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 60
Fax: 952 30 53 42

Oviedo
Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca
Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona
Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián
Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla
Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia
Edificio Mapfre
Paseo de la Almeda, 35
46023 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo
Plaza Compostela, 20
36201, Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza
Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96

KPMG
© 2026 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Contactos

Este documento ha sido elaborado por el equipo de FS-Legal de KPMG Abogados. La información recogida es de carácter general y no representa ni constituye asesoramiento jurídico. Para más información pueden ponerse en contacto con:



Pilar Galán
Socia Responsable
FS – Legal
KPMG Abogados
618 088 504
mariapilargalan@kpmg.es



Pablo Alonso
Associate Partner
FS – Legal
KPMG Abogados
636 288 946
pabloalonso@kpmg.es

kpmgabogados.es

kpmg.es

© 2026 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.